



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	KAREN DAHIANA BARRIENTOS MEDINA
Demandado	HÉCTOR ARCÁNGEL BARRIENTOS URIBE
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00191 00

1. Como quiera que el Juzgado remitió la demanda y sus anexos al demandado a su correo electrónico el 03 de noviembre de 2021, se tiene trabada la Litis con el demandado, quien no se pronunció sobre los hechos de la demanda, ni presentó oposición a las pretensiones.
2. Mediante correo del 15 de noviembre de 2021, el demandado manifestó conferir poder a la abogada María Fernanda Pérez Palacio; no obstante, la citada apoderada no aceptó el poder en ninguna de las formas reguladas por el artículo 74 inc. Final del CGP. Así las cosas, como quiera que el mandato no es un acto unilateral del poderdante, al no existir aceptación de la mandataria, se **NIEGA** reconocer personería a la citada abogada.
3. Se **INCORPORA** al expediente, la respuesta presentada por la EPS Salud Total en la cual se informó el lugar de notificación del demandado y su ingreso base de cotización.
4. Como quiera que el demandado no presentó contestación, por ser la oportunidad procesal pertinente, **SE CITA** a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:



✓ **27 DE ENERO DE 2021, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma TEAMS o la que el Despacho disponga.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y los anexados durante el trámite del proceso (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: Se ordena recibir el testimonio de RUBÉN DARÍO MEDIA OCHOA, REINA ESTELLA GUTIÉRREZ RESTREPO.



C. INTERROGATORIO: El demandado HÉCTOR ARCÁNGEL BARRIENTOS URIBE absolverá el interrogatorio de parte que le efectuará la parte demandante.

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas

PRUEBAS DE OFICIO

- A. INTERROGATORIO:** La demandante absolverá el interrogatorio que le realizará el Despacho.
- B.** Se requiere a la accionante para que actualice sus gastos mensuales, y aporte las pruebas o soportes documentales que demuestren los gastos aducidos.
- C.** Si bien se recibió respuesta de la EPS, se solicita al demandado aportar copia de su colilla de pago por cuanto se conoce sus ingresos pero es importante que demuestre las retenciones que se le efectúan.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef426f714d01cea3e5f662f199b5a6a50372063c026721ae49a5d7b7b29ac7b2**

Documento generado en 10/12/2021 03:40:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>